



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Informe

Número:

Referencia: Expediente N° 280.018/17

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 853/18 (RESOL-2018-853-APN-SECT#MT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 1 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **825/18.-**



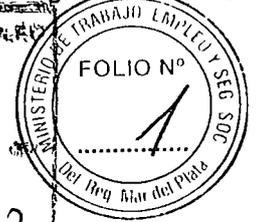
Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2017- Año de las Energías Renovables"

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DR. MAR DEL PLATA

24 FEB 2017

EX.PTE. N° 280018



Expediente 1-216-280018-2017

En la ciudad de Mar del Plata, al 24 días del mes de Febrero de 2017, siendo las 10,00 hs. se reúnen, ante el funcionario actuante Sr. ERREA, JORGE de la Delegación Regional Mar del Plata del **Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación**, sita en la calle Santiago del Estero N° 1656 de la mencionada ciudad, previamente citados, el **SINDICATO OBRERO DE LA INDUSTRIA DEL PESCADO** a través del SECRETARIA GENERAL, Sra. Rosa Cristina LEDESMA – DNI 21.004.716, la Sra. Cecilia BENITEZ – DNI 31.734.956 y por la parte empresaria de la **CAMARA DE LA INDUSTRIA PESQUERA ARGENTINA (CAIPA)**, el Dr. FERNANDO MANUEL RIVERA, DNI 5.326.243, quién acredita su representación con copia de los Estatutos Sociales y Acta de designación de autoridades de la Cámara, con la finalidad de celebrar el presente acuerdo, conforme las siguientes cláusulas, a saber:

PRIMERA: Que las partes ha celebrado antes de ahora un Convenio Colectivo de Trabajo No. 161/75 y un Convenio Colectivo para pequeñas y medianas empresa para la actividad de envasado y empaque y para la actividad de fileteado, homologados por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación bajo el No. 506/07.

SEGUNDA: Que las partes han acordado que el personal incluido en esos convenios, reciba con la liquidación correspondiente a la primera quincena del mes de Marzo de 2017, una bonificación especial, por única vez, de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA (\$ 550.-), que percibirá el trabajador por cada uno de sus hijos, siempre que acredite ante la empresa que los mismos cursen la enseñanza oficial. Atento el carácter de esa bonificación, se considera a la misma no remunerativa, por lo que no sufrirá descuentos de ninguna naturaleza, bonificación que otorgan las empresas a sus trabajadores para solventar los gastos de ingresos de sus hijos a la escolaridad oficial.

Que con lo convenido, las partes acuerdan dar por finalizado el presente acuerdo, estableciendo que el mismo **será efectivo en forma anticipada a su homologación** por la autoridad de aplicación, el que previa lectura y ratificación es firmado por ellas, en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto que certifico ante mí.

PARTE SINDICAL

Rosa Cristina Ledesma
ROSA CRISTINA LEDESMA
SECRETARIA GENERAL
SOIP

Cecilia Benitez

PARTE EMPRESARIA

Jorge Errea
JORGE ERREA
Leg. N° 24206
MTEYSS
Deleg. Reg. Mar del Plata

Fernando Manuel Rivera
Dr. FERNANDO MANUEL RIVERA
PRESIDENTE
CAMARA DE LA INDUSTRIA
PESQUERA ARGENTINA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 853/18

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.